



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero nueve (09) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO AUMENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	JORGE RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO	MAVIS MANUELA MONROY RICARDO.
ASUNTO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00347-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

- Téngase por contestada la demanda de Aumento de Alimentos, promovida por el señor JORGE RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ en contra de MAVIS MANUELA MONROY RICARDO, quien actúa mediante apoderado judicial.
- Reconózcase al doctor EDGAR ROCENDO PAROY MARTINEZ, como apoderado judicial de la señora MAVIS MANUELA MONROY RICARDO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por la demandada.
- De las excepciones de mérito “FALTA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA” y “FALTA DE CAUSA PARA PEDIR”, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito